

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 098/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 07 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2º de la Resolución 046/00, emitido por el H. Concejo Municipal instruye al ejecutivo municipal iniciar acciones judiciales demandando la nulidad del Convenio suscrito entre la Universidad y SOBOCE, respecto a la Administración de FANCESA.

El Convenio firmado entre SOBOCE y la Universidad en su condición de accionistas de FANCESA, a través del cual la Universidad cede la administración a cambio de 12 millones de bolivianos (Bs 12.000.000), los cuales serán recuperados por SOBOCE, con la retención del 1.5% de las ventas brutas de la fábrica, vulnera el derecho porcentual de la Alcaldía en fábrica y constituye un aspecto susceptible de ser demandado judicialmente.

Que la vía judicial recomendable es la prevista por el Art. 302 del Código de Comercio, respecto a las resoluciones asumidas por el Directorio de FANCESA en implementación de su acuerdo, cabe hacer notar que el plazo para hacer uso de la vía prescrita en el Art. 302. Es de 60 días desde las resoluciones asumidas.

Que, para impugnar el Convenio SOBOCE – UNIVERSIDAD, en abstracto, es necesario calificar la actuación del tercer socio (léase Alcaldía) como directamente perjudicado por la cláusula sexta del Convenio, que presenta signos de “**ilicitud**” al tenor del Art. 160 del Código de Comercio y al constituir el motivo, la causa y el objeto del convenio, éste tiene vicio de “**nulidad**”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Interponer una “**acción ordinaria de nulidad**” del Convenio SOBOCE – UNIVERSIDAD, en virtud de la “**ilicitud**” de la cláusula sexta del mismo al tenor del Art. 160 del Código de Comercio y amparados en el Art. 551 del Código Civil.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
a.i.

Profa. Betty Romero Civera
H. CONCEJALA SECRETARIA

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 0908/00

